

Expediente 25126-2-23-0035

25126-2-23-0240

de

24 JUL 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0035 de 24 de marzo de 2023, la señora GLORIA CECILIA DEL PILAR MANCERA DE DONOSO identificada con c.c. No. 20.472.296 de Chía y el señor EFRAIN DONOSO VARGAS identificado con c.c. No. 19.174.828 de Bogotá, radicaron ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH, identificado con folio de matrícula No. 176-100707 y código catastral No. 25126000000000040802800000909.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0035 de 02 de mayo de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 02 de mayo de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 07 de julio de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores niveles aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción".



Expediente 25126-2-23-0035

25126-2-23-0240

24 JUL 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- **PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**

Cuando el diseñador de los elementos no estructurales se realice por un profesional diferente del arquitecto, deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011 "correcciones al Reglamento NSR-10".

- HAROL LOPEZ se rótnula en planos arquitectónicos y los firma.

- **PERITAJE:**

1. Según gestión anterior estructura de dos pisos en pórticos en concreto nsr-98, aplicarían los 12 pasos del Título A-10 NSR-10, sustentar ensayos de resistencia a la compresión en concreto y esclerometría del refuerzo, planos estructurales de gestión anterior.

- **SUELOS:**

2. describir cimentación existente indicar el nivel de desplante por medio exploraciones e indicar profundidad para la cim reforzada.

3. anexar proceso constructivo de cimentación nueva con respectivas graficas.

6. El ingeniero de suelos debe incluir carta en cuanto a cumplimiento y responsabilizada ver H.1.1.2.2 NSR-10.

- **PLANOS ESTRUCTURALES:**

1. Anexar proceso constructivo de empalme de elementos nuevos con existentes apoyos temporales que garanticen la estabilidad de la obra a reforzar, como esta sujetó a gestión anterior LC 3115 del 2000 tener en cuenta conservar la placa existente del piso, ver planos gestión anterior o peritaje, indicar longitud de anclajes según diámetro de la varilla y requisitos indicados C-D.3.3 y epóxidos a utilizar.

3. Se observa que el proyecto en planos estructurales se presenta para obra nueva, el cual no aplica para el objeto del presente tramite, debe conservar parte estructural de la gestión anterior.

4. E-1: faltan zapatas p581,p582 revisar en general, En vigas de cimentación corregir recubrimiento ver c.7 nsr-10, o anexar detalle en corte de recubrimientos, revisar d/2 , d/4, corregir longitud de gancho a 0.125, el ingeniero de suelos firma plano de cimentación, detalle de placa de contrapiso.

5. E-2: en planta de piso N+2.45 esta debería conservarse según gestión anterior, diferenciar por medio de convenciones lo existente de lo nuevo, anexar índice de sobre esfuerzo de entrepiso existente, anexando ensayos de concreto, planos donde se observe el refuerzo, aclara calidad y el estado ver título A-10 NSR-10, Aclarar por qué, este entrepiso se presenta totalmente nuevo en placa aligerada? y sacar los respectivos índices de sobre esfuerzo, revisar el abanico de la escalera, generar ductos en plantas estructurales, En columnas revisar longitud de gancho, por tanto la longitud del fleje de columna.

11. E-13: Revisar detalles de recalce según planos de gestión anterior no corresponde.

Expediente 25126-2-23-0035

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-23-0240

de

24 JUL 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- **MEMORIA DE CÁLCULO:**

13. Indicar el pasos a paso de como revisa la estructura existente, se observa proceso de presentación para obra nueva, anexas planos de gestión anterior estructurales donde se observe el refuerzo existente y de esta forma comparar a través de un ejemplo lo existente versus diseño, todo dice cumple y no se observa de donde salen los valores, favor aclarar, no se observa el concreto afectado por calidad y estado.

14. A.3.6.13 (a) En los voladizos, considerando una fuerza vertical, ascendente o descendente, en la punta del elemento con un valor igual al 30 por ciento de la carga muerta del voladizo en las zonas de amenaza sísmica alta, y del 15 por ciento en las zonas de amenaza sísmica intermedia.

15. La resistencia a flexión de las columnas de pórticos con capacidad moderada de disipación de energía (DMO) debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.

- **EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE TÍTULO J Y K NSR-10: (planos arquitectónicos)**

2. Reforzamiento: El cumplimiento de título J y K se deja a voluntad del propietario de la edificación, anexas memorial de responsabilidad, indicando lo anterior y las medidas a tener en cuenta en la señalización.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH, identificado con folio de matrícula No. 176-100707 y código catastral No. 251260000000004080280000909 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0035 de 24 de marzo de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:



Expediente 25126-2-23-0035

25126-2-23-0240

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 24 JUL 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0035 de 24 de marzo de 2023, para el predio ubicado en la KR 5 11A 96 S / UND 2 MARGARITA ISABEL PH del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-100707 y código catastral No. 25126000000000040802800000909, presentada por la señora GLORIA CECILIA DEL PILAR MANCERA DE DONOSO identificada con c.c. No. 20.472.296 de Chía y el señor EFRAIN DONOSO VARGAS identificado con c.c. No. 19.174.828 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0035 de 24 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

22 AGO 2023